

ISSN 0798-1171

Depósito legal pp. 197402ZU34

Esta publicación científica en formato digital
es continuidad de la revista impresa



ANIVERSARIO

REVISTA DE FILOSOFÍA

***PRÁCTICAS SOCIALES Y PENSAMIENTO
TRANSFORMADOR: CONSIDERACIONES
EPISTÉMICAS Y ÉTICO-POLÍTICAS
ACTUALES***

Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad del Zulia
Maracaibo - Venezuela

Nº 101
2022 - 2
Mayo - Agosto

Revista de Filosofía

Vol. 39, N°101, 2022-2, (May-Ago) pp. 287 - 297

Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Liderazgo transformacional:
Aspectos éticos para la gestión y administración de la justicia**

Transformational Leadership:

Ethical Aspects for The Management and Administration of Justice

Roxana Janet del Carpio Ramírez

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0508-7681>

Universidad San Ignacio de Loyola

La Molina – Lima - Perú

roxana.delcarpio@usil.pe

Vladimir Rodríguez Cairo

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9971-0405>

Universidad San Ignacio de Loyola

La Molina – Lima - Perú

vladimir.rodriquezc@usil.pe

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.6764511>

Resumen

El artículo tiene por objetivo analizar el papel del liderazgo transformacional dentro del sistema judicial, concretamente en lo referente a la función de los jueces y magistrados como líderes democráticos. Para lograr tal fin, la investigación se centra en tres aspectos medulares: 1) Señala los principales referentes conceptuales sobre la teoría tridimensional de derecho, indispensables a la hora de definir la realidad jurídica o la gestión y administración que de ella se deriva. 2) Explora la relevancia del liderazgo transformacional, considerado uno de los enfoques administrativos más debatidos, que tiende a la formación de líderes comprometidos con la organización, sociedad y el colectivo que le acompaña. Esta visión del liderazgo permite promover las acciones colectivas, adecuándose a las demandas sociales, generando cambios significativos dentro de las estructuras organizacionales. 3) Explora el rol de los jueces como líderes sociales, llamados a propiciar las transformaciones dentro de la sociedad, asumiendo al mismo como punto de equilibrio entre el rol del Estado y la ciudadanía, sin perder de vista el lado humano de la administración de la justicia, por lo que invita a una revisión permanente de las leyes, atendiendo a las demandas crecientes de la sociedad. El método utilizado para el desarrollo del trabajo es el hermenéutico-documental. Se concluye en la urgencia de transformar el sistema judicial, velando por la equidad y justicia social, donde los magistrados ocupen el lugar de líderes sociales por excelencia.

Palabras clave: Liderazgo transformacional; teoría tridimensional del derecho; transformación social; justicia.

Recibido 25-01-2022 – Aceptado 24-04-2022

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Abstract

This paper aims to analyze the role of transformational leadership within the judicial system, specifically in relation to the role of judges and magistrates as democratic leaders. To achieve this end, the research focuses on three core aspects: 1) It points out the main conceptual references on the three-dimensional theory of law, essential when defining the legal reality or the management and administration that derives from it. 2) It explores the relevance of transformational leadership, considered one of the most debated administrative approaches, which tends to train leaders committed to the organization, society and the group that accompanies them. This vision of leadership allows promoting collective actions, adapting to social demands, generating significant changes within organizational structures. 3) It explores the role of judges as social leaders, called to promote transformations within society, assuming it as a point of balance between the role of the State with citizenship, without losing sight of the human side of the administration of the justice, which is why it invites a permanent revision of the laws, attending to the growing demands of society. The method used for the development of the paper is the hermeneutic-documentary. It concludes in the urgency of transforming the judicial system, ensuring equity and social justice, where the magistrates occupy the place of social leader's par excellence.

Keywords: Transformational Leadership; Three-Dimensional Theory of Law; Social Transformation; Justice.

Introducción

La presente investigación parte de la idea de transformar los cimientos del sistema judicial, en tanto el acceso a éste constituye un derecho humano, indispensable para el progreso en el siglo XXI; aunado a esto, las transformaciones requeridas en la administración y gestión de la justicia, son de interés ético, ontológico, político y epistemológico, dado que involucra al ser humano, su existencia y su interacción dentro del contexto social. Estas consideraciones se sustentan en los planteamientos ético-organizacionales de Bass y Burns, quienes ven en el liderazgo transformacional cualidades axiológicas que pueden ser tomadas para promover los cambios jurídicos en el sistema global contemporáneo. Empero, para que esto sea efectivo, se ha de romper con patrones epistémicos, políticos y ontológicos, cuya evaluación del hombre es a nivel utilitarista, negando su condición humana, su dignidad, complejidad y holismo que le caracteriza.

Comprendido de esta manera, el liderazgo transformacional, más que conceptos fundados en la autoayuda, gerencia o motivación, plantea la innovación, la gestión efectiva, la administración¹, además de avanzar hacia la interacción ética entre el sistema judicial y los diversos actores vinculados a sus procesos. Burns², consideró el liderazgo transformacional como una interrelación, en la cual los líderes o individuos en posiciones de poder, ejercen influencia sobre sus seguidores. Desde el ámbito filosófico, plantea una

¹ BASS, B., AVOLIO, B., JUNG, D., & BERSON, Y. "Predicting unit performance by assessing transformational and transactional leadership". *Journal Of Applied Psychology*, No 88, 2003.

² BURNS, J. *Leadership*. Harpen & Row, New York, 1978

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

invitación al reposicionamiento de los sistemas sociales y a transformar las instituciones desde dentro. Para ello, es vital la formación de líderes sociales vinculados a las comunidades, comprometidos con las empresas, con la labor social, cuyo impacto tienda a mejorar la productividad, a crear escenarios propicios y a innovar en materia de gestión jurisdiccional.

Subvertir el orden imperante es una tarea compleja, sobre todo en el panorama latinoamericano, donde las asimetrías sociales, la violencia sistematizada y demás vulnerabilidades sociales, se materializan en sujetos desplazados, víctimas del poder corrompido por las instancias sociales³, situación que perjudica la correcta estructuración del poder judicial⁴. Por ende, transformar la justicia, comprendida como parte del poder del Estado y de la comunidad internacional, es indispensable para los cambios en la sociedad, para dar el vuelco conceptual de la necesidad de administrar la justicia en términos de castigo, para llevarle a cabo como un proceso humano de reinserción social, de labor asistencial, que parte desde la cúspide del liderazgo judicial, de los magistrados, pasa por los diversos despachos, por los empleados, hasta llegar a los privados de libertad y sus familias.

En este orden de ideas, gestionar la justicia es un problema de índole social; no escapa de la mirada filosófica, de la urgencia de adecuarse a los derechos humanos, a la revisión del concepto de dignidad, de poder, de violencia, de inclusión y de formas diferentes de afrontar la realidad⁵. Contempla la evaluación de categorías axiológicas, así como las diversas normas judiciales contenidas en los textos constitucionales de la región, tendiendo a fomentar una actitud crítica y responsable frente al poder judicial.

I. La teoría tridimensional del derecho

En el plano judicial, la teoría tridimensional del derecho señala el método que ha de utilizarse para realizar investigaciones, analizando al derecho desde el punto de vista dialéctico, correlacionándolo progresiva y permanentemente en sus tres elementos, dando lugar a la integración del hecho, el valor y la norma.⁶ Estos elementos, según Miguel Reale, son inseparables y esenciales para abordar la realidad jurídica, bien sea desde los aspectos netamente judiciales o de la gestión y administración que de ella se requiere. Para el autor, la dimensión jurídica es compleja, de donde se sigue que existen diversas modalidades de conductas y la necesidad de abocarse al derecho como ley y como norma.⁷

³ ENETH, J., MEJIA, L., CURIEL, R. “La violencia como fenómeno social: consideraciones filosóficas para su evaluación”. *Revista de Filosofía*, Vol. 38, No 99, 2021. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5644261>

⁴ OCAMPO, A., VÁSQUEZ, J. “Diagnóstico organizativo de la Escuela Judicial Edgar Cervantes Villalta del Poder Judicial”. *Tesis de Licenciatura en Administración Pública*, Universidad de Costa Rica, 2005. Disponible en: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/1006>

⁵ GASTAÑADUY, A- HERRERA, L. *Gestión del Despacho Judicial*- Academia de la Magistratura, Perú, 2016.

⁶ CANO-NAVA, M. “Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho”. *Convergencia*, 18(57), 2011.

⁷ *Ibidem*.

La necesidad de cumplir normas y adecuarse a la ley puede verse desde la antigüedad, donde todo tipo de organización social estuvo comprometida con el cumplimiento de los estándares para la convivencia humana⁸. El derecho, expresado en el contrato social, regula el comportamiento humano⁹, pero, también da lugar al análisis de categorías propias para el desenvolvimiento de la actuación humana dentro de la sociedad, a saber, el valor, traducido como principios o criterios personales, a partir de los cuales, cada individuo orienta su conducta social.

Los valores sociales positivos, tales como la equidad, la tolerancia, el respeto, la equidad, tienden al fortalecimiento de la virtud, al ejercicio de la misma dentro del entramado social. Para Aristóteles, la virtud es un hábito, susceptible al perfeccionamiento moral de los individuos, conducente a alcanzar la completitud (*eudaimonía*)¹⁰. Tal forma de vida sólo puede ser alcanzada en el ordenamiento social (*polis*), donde el equilibrio de las virtudes conduzca al bien común. Para el estagirita, el hombre es un animal político, *zoon politikon*, sólo en sociedad alcanza el máximo grado de humanización, como un hábito voluntario, trazado por la razón, que encierra un bien global, que es la *eudaimonía*, entendida como completitud, ocupar plenamente el lugar que corresponde en el ordenamiento civil.

Empero, el perfeccionamiento tiene un carácter histórico y dialéctico, caracterizado por diversos movimientos dentro de la sociedad. Estos fenómenos determinan la realidad de los asuntos humanos, permitiendo describir sus verdades, leyes y las fuerzas motrices para el desarrollo. Gustavo Radbruch ha precisado hereditariamente el significado del derecho cuando afirma que es el concepto de una realidad, concerniente a valores, cuyo sentido es estar al servicio de la sociedad¹¹.

El derecho orienta la conducta humana hacia la coexistencia pacífica dentro de la sociedad, invita a la realización individual y colectiva, pretendiendo el alcance de fines, pensados por medio del deber ser. El deber ser manifiesta las cualidades del valor, que son principios humanos realizables, cuya finalidad es el perfeccionamiento social. En el plano ético, el perfeccionamiento buscado es el moral, mientras que, en el ámbito judicial, es el perfeccionamiento jurídico-normativo de la sociedad, adecuándose a las exigencias en las que se desenvuelve la comunidad.

⁸ ARISTÓTELES. *La política*. Ediciones Universales, Bogotá, 1998. Este hecho es notado por Aristóteles, al señalar que la *polis* es un *koinonía*, una asociación de hombres libres, una comunidad política con intereses comunes, donde se desarrollan, recíprocamente, las relaciones del hombre con los demás integrantes de la *polis*.

⁹ HOBBS, T. *Leviatán*. FCE, México, 1980 / KANT, I. *Hacia la paz perpetua: un esbozo filosófico*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1999. Las posturas de Thomas Hobbes e Immanuel Kant concuerdan con estas premisas. Para estos pensadores, sólo el contrato social, las normativas jurídicas impuestas por la sociedad, pueden refrenar la naturaleza destructiva del ser humano, promoviendo así el perfeccionamiento de las acciones, elevándose de la animalidad del estado de naturaleza a la racionalidad de la sociedad civil.

¹⁰ ARISTÓTELES. *Ética Nicomáquea*. Colihue, Buenos Aires, 2007.

¹¹ RADBRUCH, G. *Filosofía del Derecho*. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944.

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

La congruencia entre los fines morales y los judiciales es relevante, dado que ambos apuntan al bien común de la sociedad. En medio de ello, la sociedad ha de adecuarse a demandas colectivas, unificadas en un solo propósito, tomando en consideración los cambios y condiciones políticas, económicas, culturales; es decir, de todos aquellos elementos que convergen en un bien ulterior, por lo que, este bien es de carácter público, comunitario, sustentado en derechos humanos inalienables, con un sentido distributivo de la justicia, que incluye la difusión de los valores humanos.

Evidentemente, una justicia distributiva, tal y como plantea Rodolfo Stammler¹², considera al derecho como una forma, una categoría trascendental, absoluta, de materia empírica, relativa, variable. Proporcionada por las relaciones económicas. Esto quiere decir que, aunque las condiciones económicas no sean las ideales, la forma jurídica de afrontarla está presente, haciendo posible encaminarse hacia relaciones justas, dado que sólo a través del derecho se pueden establecer relaciones efectivas en la sociedad, siendo una forma *a priori*, dada antes que los fenómenos económicos.

La teoría tridimensional enfoca al derecho no como una simple aplicación de la norma, va más allá: el mundo macro inserta a la norma, el hecho y el valor, aspectos relevantes que no podrían faltar en un verdadero jurista y es aquí donde el papel del juez o magistrado cumple un rol importante en la ejecución de la justicia. Por esta razón, es necesario una transformación de los escenarios judiciales, haciendo énfasis en la figura de los líderes que, con su sapiencia en materia jurídica, pueden aplicar normas, leyes y administrar la justicia, haciendo de ella algo accesible y equitativo para todos.

Analizado de esta manera, el derecho mantiene una vinculación con la ética, tanto en sus dimensiones axiológicas como deontológicas; concibe la justicia como una conexión entre los valores inherentes a la naturaleza humana y la obligatoriedad de cumplir las normas y leyes establecidas en las diversas constituciones y códigos morales, siendo relevante la figura del magistrado como líder transformador. En el valor, en el ejercicio de la justicia, concebida como virtud sujeta al perfeccionamiento, encontramos la ruta para fundamentar un modelo de sociedad distinta, acorde al desarrollo democrático, equitativo, basado en la transformación social, en la cual los actores del sistema judicial juegan un papel fundamental.

II. El liderazgo transformacional como categoría ética

El liderazgo transformacional ha sido uno de los enfoques más desarrollados en cuanto a enfoques de gestión y administración se refieren. Tiene su nacimiento en la década de los ochenta del siglo XX, considerando como centro de sus postulados la importancia del líder como medio de articulación de las organizaciones con los demás individuos, logrando con su gestión, el compromiso y responsabilidad hacia las organizaciones. Pronto, esta

¹² STAMMLER, R. *La génesis del Derecho*. Comares, Granada, 2006.

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

visión fue trasladada a los espacios educativos, provocando el cambio estructural de las escuelas¹³.

En el plano teórico, es Bernard Bass¹⁴ quien, a partir de la influencia recibida de House y Burns, da forma a la teoría¹⁵, tomando como factores claves los rasgos éticos y conductuales que ha de poseer un líder organizacional¹⁶. El líder organizacional se compromete a reconocer a cada uno de los miembros de una organización, orientando la transformación crítica de sus creencias, actitudes y sentimientos, pues se enfoca en modificar la cultura organizativa, brindando un significado distinto de organización, con una visión integral del ser humano¹⁷.

Según Bass¹⁸, el liderazgo transformacional estaría dimensionado en ciertos indicadores: la influencia idealizada, motivación inspiracional, estimulación intelectual, consideración individual y la tolerancia psicológica¹⁹. Esta visión integral favorece la habilidad colectiva de una organización para adaptarse, resolver problemas y mejorar su desempeño, generando cambios significativos en sus seguidores, lo que permitiría el trabajo en un clima organizacional de armonía; donde las personas aprenden a buscar más que sus propios intereses, sino el bienestar del grupo, la organización o comunidad, pero, al mismo tiempo, aumenta las expectativas sobre sus propias habilidades y su deseo de asumir riesgos.

Estos conceptos han tenido una gran repercusión en empresas, instituciones sociales, académicas, universidades y otros. Pero, esto no existiría de no ser por la adecuada formación axiológica que postula un líder organizacional que, mediante la innovación, ofrece un cambio en actitudes, valores y virtudes compartidas, pensadas para el cambio social, generacional y, en consecuencia, del ser humano.

Para Leithwood y Jantzi²⁰, el liderazgo transformacional enfatiza en los valores y la adquisición de destrezas para apoyar el desarrollo organizativo, incluyendo actitudes como:

- Carisma, entendido como motivaciones positivas de los diversos líderes hacia demás actores, haciendo que estos se sientan identificados con sus ideales.
- Liderazgo con objetivos claros y precisos.

¹³ SALAZAR, M. “El liderazgo transformacional ¿modelo para organizaciones educativas que aprenden?” *UNIREVISTA*, Vol. 1, No 3, 2006.

¹⁴ MENDOZA, M., ORTIZ, C. “El Liderazgo Transformacional, Dimensiones e Impacto en la Cultura Organizacional y Eficacia de las Empresas”. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, Vol. XIV, No. 1, 2006. Bass es doctor en Psicología Industrial, investigador y docente de la Binghamton University. Sus trabajos han estado enfocados en el análisis de los fenómenos organizacionales, sobre todo en el impacto de las conductas humanas sobre estos. En 1985, con la publicación del texto *Leadership and Performance Beyond Expectation*, da inicio a una nueva interpretación del liderazgo transformacional, evaluando, reinterpretando y modificando propuestas anteriores basadas en el tema.

¹⁵ BASS, B. *Leadership and performance Beyond Expectations*. The Free Press, New York, 1985

¹⁶ ROZO, S. Abaunza de González, María. “Liderazgo Transaccional y Transformacional”. *Av. Enferm.* XXVII (2), 2010.

¹⁷ SALAZAR, M. *Op. Cit.*

¹⁸ BASS, B. *Op. Cit.*

¹⁹ CORTINA, A., ORTIZ, A., NAVARRO, E. *Ética*, Ediciones Akal, España, 1996.

²⁰ LEITHWOOD, K., & JANTZI, D. *Transformational Leadership*. In B. Davies (Ed.), *The essentials of school leadership*, Sage, London, 2009.

- Capacidad de desarrollar las capacidades de otros.
- Estimulación intelectual.

Efectivamente, la propuesta de Leithwood y Jantzi enfatiza, no sólo en los aspectos administrativos de liderazgos, también incluye una revisión de las bases conceptuales de esta propuesta, señalando la obsolescencia de las concepciones tradicionales sobre el liderazgo, centrándose en la visión privilegiada del líder, sin tomar en consideración la necesidad de desarrollar nuevos actores que se inserten dentro de los procesos de cambios. Esto permite la construcción de un liderazgo holístico, inclusivo, comunitario y democrático, que acentúa la importancia de gestionar sin perder de vista los aspectos sociales, culturales, éticos y valorativos de la sociedad, además de que la formación incluye el compromiso y la responsabilidad hacia otros seres humanos²¹.

De esta forma, se plantea la urgencia de renovar marcos epistémicos, ontológicos y políticos en las diversas organizaciones e instituciones sociales, promoviendo cambios efectivos y eficientes, acordes a las demandas de la sociedad. Con ello se da una ruptura con las prácticas corrompidas de gestión y organización a nivel social, a la vez que se promueven conductas, habilidades y metas organizativas, cuyo fundamento sea una visión ética de la sociedad, alejada de los enfoques que sólo consideran la utilidad de las organizaciones, sin tomar en consideración la formación axiológica de líderes y subordinados²².

A pesar de ello, como señala la teoría de Henry Fayol²³, es indispensable que la administración, planificación y organización, mantengan un carácter científico, enfocados en una dirección de mando²⁴, cuyo objetivo sea la eficiencia administrativa. No se puede formar líderes transformacionales si estos enfoques no están respaldados por una praxis científica-administrativa, que abarque, entre otras cosas, el conocimiento de las políticas públicas, las técnicas y métodos administrativos vinculados a la empresa. Sin embargo, la postura adoptada por Fayol, aunque ha logrado éxitos internacionales a nivel administrativo, permanece sustentado en un enfoque mecanicista, excluyente de la proyección ética que ha de desarrollarse para alcanzar nuevas dimensiones en el liderazgo.

Esta tendencia a romper con los enfoques científicistas y mecanicistas del liderazgo, tiene su punto de partida en los años noventa del siglo XX, tomando como referente la importancia de la moral, la ética, los valores y los diversos símbolos culturales. El liderazgo requiere ser transformador, pero esta transformación parte desde sus actores, desde los marcos empresariales, pasando por los campos educativos, legislativos, judiciales, hasta llegar a encarnarse en las comunidades. Comprende una articulación entre lo organizativo,

²¹ SALAZAR, M. *Op. Cit.*

²² *Ibidem.*

²³ FAYOL, H. *Administración General e Industrial*. Sir Isaac Pitman & Sons, Londres, 1949. Fayol fue conocido como el padre de la teoría de la administración. En sus postulados, analiza el papel administrativo dentro de las organizaciones, apuntando hacia la maximización de la eficiencia y a la aplicación de prácticas gerenciales basadas en una serie de principios y postulados teóricos, que han sido debatidos y cuestionados a lo largo de los años.

²⁴ DÍAZ, J. “Cambio organizacional: Una aproximación por valores”. *Revista venezolana de Gerencia*, 10 (32), 2005.

administrativo y la gestión con la comunidad, con el compromiso de potenciar las luchas sociales y cambiar las estructuras sobre las que se han cimentado la sociedad.

En el contexto globalizador de la actualidad, el liderazgo transformacional representa una oportunidad para promover un nuevo contexto social, marcado por conductas adecuadas y en el compromiso ético de formar a ciudadanos, a nuevos líderes que trasciendan la visión utilitarista de la realidad, comprendiendo las múltiples dimensiones de lo humano. Por consiguiente, el liderazgo transformacional fija como metas la identificación y establecimiento de metas claras, la construcción de una visión colectiva y de objetivos precisos y, por último, pero no menos importante, la creación de culturas colaborativas²⁵.

Este ejercicio es un actuar responsable frente a la comunidad; exige el fomento de una actitud autónoma, crítica, basada en cualidades axiológicas con pertinencia social, además de recalcar la importancia de una adecuada gestión para el trabajo eficiente dentro y fuera de las comunidades. En consecuencia, el líder transformacional es el responsable de modificar la cultura, en función de una actitud crítica, no de sesgos ideológicos o políticos, sin atisbos de manipulación²⁶.

El liderazgo transformacional parte de la conciencia crítica de los líderes, de los trabajadores, los que tienen un compromiso ético frente a la comunidad y la organización, dejando de lado el interés individual, para centrarse en los intereses colectivos. De acuerdo a esto, un líder transformacional puede adecuarse a las demandas y requerimientos sociales, instando a que los individuos se atrevan a producir cambios, más allá de los esperados dentro de la gestión organizativa²⁷.

Así se deja en claro la relación del liderazgo transformacional con las necesidades específicas de la población, cuyas carencias existenciales, psicológicas y culturales, requieren de atención. En este aspecto, los líderes transformacionales ejercen influencia en los miembros de una comunidad, estimulando el trabajo colectivo y las satisfacciones de las necesidades vitales, como la seguridad, salud, judicial, afectivas, entre otras. Es una inversión de órdenes de necesidades, donde se parte de lo comunitario hacia lo individual, demandando inclusión, compromiso ético y objetivos centrados en el grupo, con un efecto multiplicador, tanto en el desarrollo de los individuos, como en la transformación colectiva, dirigidos en la figura del líder, pero con énfasis en la adquisición de la conciencia crítica y autónoma de sus seguidores²⁸.

III. Liderazgo transformacional y transformación de la justicia

A pesar de que las acciones del derecho y del sistema judicial tiendan a la construcción del bien colectivo y/o común de la humanidad, está formado por una serie de instancias administrativas que colaboran para administrar y gestionar la justicia, haciéndola accesible

²⁵ SALAZAR, M. *Op. Cit.*

²⁶ *Ibidem.*

²⁷ MENDOZA, M., ORTIZ, C. *Op. Cit.*

²⁸ *Ibidem.*

a todos. Los magistrados hacen velar las disposiciones jurisdiccionales, llevando a cabo una función de liderazgo para garantizar la eficiencia y eficacia de la justicia. Dicho de otra manera, el magistrado es un líder transformacional por excelencia; ejecuta labores de gestión y de administración, ejerciendo influencia sobre grupos específicos. Sin embargo, dentro de estas consideraciones es fundamental no convertir la figura del líder en una autoridad incuestionable, sino en alguien que sabe inspirar la transformación de los escenarios sociales desde dentro de sus propias instancias.

En el contexto actual, el rol del juez se vislumbra desde dos puntos de vista: el primero, como una visión formal, en tanto orienta la ejecución del derecho desde la formalidad, mientras que el segundo, busca la aplicación del sistema normativo, dando paso al equilibrio en las acciones judiciales. En este orden de ideas, el juez equilibra la relación del Estado con la ciudadanía, al garantizar los derechos y libertades individuales, mientras que regula el papel del Estado en medio de las acciones civiles²⁹.

No puede dejarse de lado que la justicia es un asunto humano; requiere de una revisión permanente de las leyes y de las distorsiones de la realidad, de los escenarios conflictivos que se acentúan, particularmente, en escenarios periféricos como Latinoamérica, donde las asimetrías sociales, la violencia, la exclusión y la corrupción hacen aún más difícil encaminar la justicia social hacia un punto de equilibrio³⁰. Así, el juez ha de conducir las instancias judiciales, entendiendo que estas no son sinónimo de justicia, sino manifestaciones directas de la justicia; es decir, la función del juez es demostrar que la separación del sistema judicial con la realidad social, puede ser superada, instituyendo métodos de administración y gestión de la justicia, atendiendo a las peculiaridades humanas³¹.

El juez es el líder y garante de los derechos sociales, rol que ha venido cambiado con el transcurrir de los años, en las modificaciones del Estado y en la adecuación de principios y normativas para afrontar las nuevas codificaciones de la realidad. Es una tarea que encierra responsabilidad con respecto a procesos transformacionales, donde la figura del juez ha pasado de la visión discrecional, a la conservadora, a la liberal. Con todo ello, no se alude a que ninguna de estas formas de comprender la figura de los magistrados sea superior a la otra, sino que hace hincapié en la importancia de la transformación implícita en la figura administrativa del liderazgo judicial³².

De esta forma, el rol del juez se dimensiona de acuerdo a los cambios sociales, a la vez que estos son protagonistas de las transformaciones desde dentro. Bajo esta perspectiva, se deja ver la figura del juez como multidimensional; su evaluación deriva de los actos de justicia que deben ser considerados, pues no es lo mismo su interpretación en cuanto a materia de derechos humanos fundamentales, que cuando se dirimen disputas legales.

²⁹ COLMENARES, C. “El rol del juez en el estado democrático y social de derecho y justicia”. *Academia y Derecho*, No 5, 2012.

³⁰ OBANDO, E., RUFFNER, J., RINCÓN, A. “Corrupción en América Latina: Dimensiones filosóficas para su evaluación”. *Revista de Filosofía*, Vol. 38, No 99, 2021. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5646586>

³¹ COLMENARES, C. *Op. Cit.*

³² VILLANUEVA, S. “El juez, ¿un protector de los derechos sociales? Algunas notas para México”, *Vlex*, No 9, 2019.

Para Ansuátegui³³, la función del juez es de contraloría social, siendo una figura de liderazgo imprescindible, que hace adecuar el comportamiento a la norma, asumiendo un papel activo en la conducción del Estado y del ordenamiento social. Desde el punto del liderazgo transformacional, el juez ha de interpretar y hacer cumplir la ley, pero atendiendo que su función trasciende estos aspectos; su labor implica el contacto con lo humano y con lo social. En tal sentido, comprende la realidad social, la política que impera en el país, en el escenario internacional, además de comprometerse en hacer cumplir los derechos humanos.

Su función es esencial dentro de las sociedades democráticas; son el vínculo entre el Estado y la sociedad civil, separa el ordenamiento social del caos, al Estado del totalitarismo, haciendo observar la legalidad, la vigencia de los textos constitucionales, pero sobrepasando los enfoques neutrales que se pueden tener. En otros términos, el juez es un líder democrático, no puede dejar de lado el contexto local, regional, nacional y global. Atendiendo a lo anterior, administra la justicia, gestiona los bienes y derechos de las personas, asumiendo un rol equilibrado, humano, pensado para garantizar la dignidad de las personas.

Conclusión

Las diversas posturas sobre la justicia y el liderazgo convergen en la aspiración de transformar la realidad social, acompañado de procesos que dignifiquen la condición humana. Es una tarea compleja, que ha tenido cabida en la historia de la filosofía, la historia del derecho y en diversas teorías administrativas. En todo caso, fija su atención en la búsqueda de equidad y justicia social, como sinónimos de vida digna.

Este hecho no es posible de lograr sin la formación de una sociedad sustentada en una serie de categorías axiológicas, reflejadas en la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la convivencia, en el ejercicio de cada una de estas virtudes, teniendo como meta el bien común. La transformación de la sociedad opera desde dentro de sus instituciones, desde la interiorización de valores compartidos, desplegados en el accionar de sus líderes, que dan cabida a todos en sociedad, haciendo de la ciudadanía líderes potenciales que conducirán el futuro humano.

Esto se ve relacionado con los cambios transformacionales señalados por Bass y Burns, quienes consideraron que las grandes instituciones sociales, como las académicas, universitarias, científicas, judiciales, han de asumir un liderazgo activo y transformacional dentro de la sociedad. Empero, esto no sería posible sin la influencia de los líderes, que ofrecen innovación, cambios, apoyados en actitudes, valores y virtudes, aplicadas a favor del cambio social. Esto no se logra sólo con ejemplos, sino con modelos a seguir, con el ejercicio de liderazgo en la justicia, con una labor transformadora, que busque cimentar nuevos paradigmas dentro de los ámbitos humanos.

Podemos indicar que, a pesar que las diferentes teorías científicas y mecanicistas de la administración han logrado éxitos, sus planteamientos no pueden detenerse en ellos, dado

³³ ANSUÁTEGUI, F. “Jueces constitucionales (garantía de la Constitución y responsabilidad)”. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, No, 2, 2012.

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

que la realidad es un fenómeno constante de cambios, donde el crecimiento y transformación social es constante. Por lo tanto, se ha de hacer notar que el espíritu transformador forma parte del liderazgo, opera en cada líder, buscando el bien común como meta.

Es aquí donde el rol del juez cobra importancia. Va más allá de la teoría tridimensional de la justicia, su valor surge en medio de la sociedad, como generador de orden, seguridad e igualdad, como un vínculo entre las demandas de la sociedad civil y el rol del Estado legislador. Es el derecho el garante de hacer cumplir los derechos humanos y de garantizar la vida digna a todo ser viviente. Esto demanda la transformación de los sistemas de justicia, a través de ordenamientos jurídicos y administrativos que ven en los jueces líderes democráticos por excelencia, capaces de operar los cambios, enfocándose en aspectos amplios, como la condición política, ética, cultural, epistemológica y ontológica de la sociedad.



REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº 101 – 2022 – 2 - MAYO - AGOSTO

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en junio de 2022, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

www.luz.edu.ve www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org